

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
demanda de reconvención
Rad. 1100131-10-027-2020-00537-00

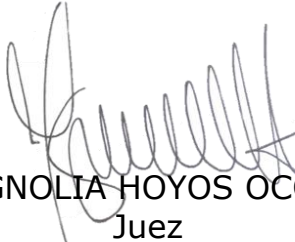
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

El demandado en reconvención contestó en tiempo, sin proponer excepciones (correo electrónico 12.05.2021).

Se reconoce al abogado ARCADIO CHACÓN MURILLO como apoderado del demandante.

No se accede a la solicitud de las partes (correo electrónico 09.06.2021), en su lugar deberán estarse a las reglas del procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior podrán los extremos litigiosos allegar el acuerdo de que trata el art. 388 CGP.

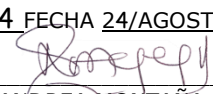
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0144 FECHA 24/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF